



ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN (III).

LÍNEA 1: «SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO COMUNITARIO»

Con fecha 30 de marzo de 2022 se ha dictado Resolución número R0000034326 del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, a través de la cual se resuelven las solicitudes de modificación presentadas en relación con la subvenciones concedidas a través de la Línea 1: «Subvención destinada al fomento de la Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario», aprobada en el marco de la convocatoria de <<Subvenciones destinadas al tejido Asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)>>, cuyo tenor literal es el siguiente:

« Visto el expediente relativo a **la línea 1 <<Subvención destinada al fomento de la Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario>>**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución número R0000027155, de fecha 28 de octubre de 2021, del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, se resuelve la línea 1 «Subvención destinada al fomento de la Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», resultando beneficiarias de la misma, entre otras, las entidades que se indican a continuación, conforme al siguiente detalle:

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA (NIF)	PROYECTOS SUBVENCIONADOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
E2021003554S00047	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS AGUERE LA LAGUNA.	DINAMIZACIÓN VECINAL Y ASOCIACIONES	3.696,05 €

	NIF: G38252102	COMUNITARIAS DE LA LAGUNA	
		PUBLICACIÓN SOBRE LA ACCIÓN E HISTORIA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL DE LA FEDERACIÓN	2.464,03 €
E2021003554S00048	ASOCIACIÓN 3 EDAD BRISAS DEL TANQUE NIF: G38413449	RECUPERANDO LA ILUSIÓN DE NUESTROS MAYORES	4.124,55 €

SEGUNDO.- En las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por las citadas entidades se solicita modificación de la solicitud que fue objeto de subvención, en los siguientes términos:

ENTIDAD BENEFICIARIA/ Nº SUB-EXPEDIENTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN	MODIFICACIÓN SOLICITADA (FECHA Y REGISTRO)
FEDERACIÓN ASOC. DE VECINOS AGUERE LA LAGUNA. (NIF: G38252102) E2021003554S00047	DINAMIZACIÓN VECINAL Y ASOCIACIONES COMUNITARIAS DE LA LAGUNA	3.696,05 €	15/02/2022 000006501e2200014649 17/02/2022 000006501e2200014694 17/02/2022 000006501e2200015529 Se modifican las diversas partidas del presupuesto para adaptarlo a la subvención otorgada, de la siguiente manera: 1. Se suprimen las partidas de gastos de personal y gastos de asesoría y se mantiene con el mismo importe los gastos de publicidad. 2. Se disminuye la partida de gastos de transporte y se adapta el 5% del gasto obligatorio de auditoría al importe concedido. 3. Aumentan las partidas gastos de contratación de trabajos realizados por otras empresas o profesionales autónomos y gastos para el desarrollo de actividades.
	PUBLICACIÓN SOBRE LA ACCIÓN E HISTORIA DE LA ASOC VECINAL DE LA FEDERACIÓN	2.464,03 €	15/02/2022 000006501e2200014649 15/02/2022 000006501e2/200014694

			<p>17/02/2022</p> <p>000006501e2200015529</p> <p>17/02/2022</p> <p>000006501e2200015644</p> <p>21/02/2022</p> <p>000006501e2200016613</p> <p>Se modifican las diversas partidas del presupuesto para adaptarlo a la subvención otorgada, de la siguiente manera:</p> <p>1. Se suprimen las partidas de gastos de personal, gastos de publicidad y gastos de asesoría.</p> <p>2. Se disminuye la partida de gastos de contratación de trabajos realizados por otras empresas o profesionales autónomos y se adapta el 5% del gasto obligatorio de auditoría al importe concedido.</p>
<p>ASOCIACIÓN 3 EDAD BRISAS DEL TANQUE</p> <p>(NIF: G38413449)</p> <p>E2021003554S00048</p>	<p>RECUPERANDO LA ILUSIÓN DE NUESTROS MAYORES</p>	<p>4.124,55</p>	<p>04/02/2022</p> <p>000006501e2200010978</p> <p>Se reducen los importes de las cuantías para gastos, al objeto de adaptarlos al importe de la subvención concedida, manteniendo los mismos conceptos.</p>

TERCERO.- Con fecha 24 de marzo de 2022, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que fundamenta la autorización de la modificación, a las entidades indicadas en el apartado anterior, en relación a la subvención concedida a través de la línea 1: <<Subvención para el fomento de la participación ciudadana y desarrollo comunitario>>, aprobada en el marco de la convocatoria de <<Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)>>.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Del Régimen Jurídico. El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21

de julio (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000008860, de fecha 13 de abril de 2021, rectificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000009235, de fecha 4 de mayo de 2021 y las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- De la solicitud de modificación. En virtud del artículo 19.4 de la LGS, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención puede provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.

Asimismo, el artículo 64 del RGS establece que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurre alguna de las circunstancias previstas a tales efectos por las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, debiendo presentarse la solicitud **antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.**

En este sentido, la base 29 de las que rigen la convocatoria de referencia, prevé la modificación de la resolución de concesión si concurren los siguientes **requisitos**:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

Una vez procedido por parte del Servicio Gestor al análisis de la documentación presentada por las citadas entidades, se **concluye** que las solicitudes de modificación, objeto de estudio en el presente documento, se consideran **favorables**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- 1.- La actividad a realizar conforme a las modificaciones solicitadas está comprendida dentro de las actividades y conceptos subvencionables

previstos en las bases reguladoras de la citada subvención de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

2.- Cabe destacar que las modificaciones del presupuesto en los casos que nos ocupa no supone la alteración del objeto ni de la finalidad de la subvención otorgada, toda vez que, al contrario, con ellas se adaptaría el mismo a las circunstancias actuales y a la cuantía finalmente concedida.

3.- Asimismo, las modificaciones solicitadas no causan perjuicio a terceros ya que no se modifican los requisitos necesarios para ser beneficiario de la línea de subvención ni los aspectos puntuados del proyecto conforme a los criterios de valoración de la base 8 a.; por lo que el principio de concurrencia queda intacto.

4.- Además, las circunstancias que motivan tales modificaciones no habrían determinado la denegación de la subvención concedida, ya que no tienen ninguna incidencia en los requisitos exigidos para el acceso a la misma.

*5.- Por último, las solicitudes de modificación de la subvención otorgada se han presentado **antes de que concluyera el plazo para la realización de la actividad**; por lo que, en este sentido, se entiende que es conforme a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.*

TERCERA.- De la competencia. *En virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo número AC0000008860 de fecha 15 de abril de 2021, en su apartado dispositivo cuarto, el órgano competente para aprobar las posibles modificaciones para garantizar la ejecución de dichas subvenciones es el Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad.*

*En virtud de lo expuesto, y visto el informe favorable del Servicio Gestor, obrante en el expediente, **RESUELVO:***

ÚNICO.- Autorizar *las solicitudes de **modificación** presentadas por las entidades que se indican a continuación, en relación a la subvención concedida a favor de las mismas a través de **la línea 1, <<Subvención destinada al fomento de la Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario>>**, aprobada en el marco de la*

convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», en los términos que obran en sus escritos, conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD BENEFICIARIA/ Nº SUB-EXPEDIENTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN	MODIFICACIÓN SOLICITADA (FECHA Y REGISTRO)
FEDERACIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS AGUERE LA LAGUNA. (NIF: G38252102) E2021003554S00047	DINAMIZACIÓN VECINAL Y ASOCIACIONES COMUNITARIAS DE LA LAGUNA	3.696,05 €	15/02/2022 000006501e2200014649 17/02/2022 000006501e2200014694 17/02/2022 000006501e2200015529 Se modifican las diversas partidas del presupuesto para adaptarlo a la subvención otorgada, de la siguiente manera: 1. Se suprimen las partidas de gastos de personal y gastos de asesoría y se mantiene con el mismo importe los gastos de publicidad. 2. Se disminuye la partida de gastos de transporte y se adapta el 5% del gasto obligatorio de auditoría al importe concedido. 3. Aumentan las partidas gastos de contratación de trabajos realizados por otras empresas o profesionales autónomos y gastos para el desarrollo de actividades.
	PROY.PUBLICACIÓN SOBRE LA ACCIÓN E HISTORIA DE LA ASOC VECINAL DE LA FEDERACIÓN	2.464,03 €	15/02/2022 000006501e2200014649 15/02/2022 000006501e2/200014694 17/02/2022 000006501e2200015529 17/02/2022 000006501e2200015644 21/02/2022 000006501e2200016613 Se modifican las diversas partidas del

			<p>presupuesto para adaptarlo a la subvención otorgada, de la siguiente manera:</p> <p>1. Se suprimen las partidas de gastos de personal, gastos de publicidad y gastos de asesoría.</p> <p>2. Se disminuye la partida de gastos de contratación de trabajos realizados por otras empresas o profesionales autónomos y se adapta el 5% del gasto obligatorio de auditoría al importe concedido.</p>
<p>ASOCIACIÓN 3 EDAD BRISAS DEL TANQUE</p> <p>(NIF: G38413449)</p> <p>E2021003554S00048</p>	<p>RECUPERANDO LA ILUSIÓN DE NUESTROS MAYORES</p>	<p>4.124,55</p>	<p>04/02/2022</p> <p>000006501e2200010978</p> <p>Se reducen los importes de las cuantías para gastos, al objeto de adaptarlos al importe de la subvención concedida, manteniendo los mismos conceptos.</p>

*Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer**, potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la fecha de la citada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»*

El Jefe del Servicio Administrativo
Francisco Javier González Gómez
(Documento firmado electrónicamente)